



073552



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0084/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/470/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

**EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA.  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Febrero de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 15 de Noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Diciembre de 2022 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0104/2022 de fecha 14 de Marzo de 2022, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA	EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA	Choix	Sinaloa

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LOS POZOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	764169.546	2983899.626
2	763839.184	2983630.905

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000  
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0084/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/470/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

3	758427.639	2979229.103
4	758394.772	2979202.367
5	757382.542	2978379.01
6	756840.862	2977174.853
7	756827.644	2977145.469
8	756824.361	2977138.17
9	756716.936	2976899.368
10	756716.347	2976898.056
11	756715.665	2976896.541
12	756714.985	2976895.025
13	756708.882	2976881.462
14	754793.348	2977230.939
15	754786.629	2977232.164
16	754781.834	2977233.039
17	753343.82	2977495.395
18	752056.701	2982837.157
19	754415.527	2987368.672
20	755750.673	2985624.986
21	756631.779	2986323.779
22	755846.451	2987756.818
23	756640.294	2988335.671
24	759785.495	2986482.597
25	759787.966	2986481.143

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32







## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0084/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/470/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA	7550.99	6798.26	6798.26

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA	6798.26	56779.33

#### Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/12/22	31/12/23	Comunes tropicales	790.84	5020.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	571.59	5642.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	919.41	5408	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	670.66	5013.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Pinus lumholtzii	670.66	831.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Quercus rugosa	670.66	631.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	624.9	5705.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Quercus rugosa	624.9	2.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	634.42	5543.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Quercus rugosa	634.42	8.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	658.87	5776.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Quercus rugosa	658.87	32.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	756.99	5673.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Quercus rugosa	756.99	343.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	599.82	2987.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Pinus lumholtzii	599.82	407.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Quercus rugosa	599.82	1921.37	Metros cúbicos v.t.a.

MA







**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0084/02/22

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/470/2022

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

10	01/01/32	31/12/32	Comunes tropicales	570.76	2036.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Pinus lumholtzii	570.76	1485.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Quercus rugosa	570.76	2305.92	Metros cúbicos v.t.a.
<b>Total:</b>					<b>56,779.33</b>	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. EDGARDO ALLAN BURBOA VERDUGO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
pintura	

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LOS POZOS, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA	D-25-007-EPO-001/22

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.







## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0084/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/470/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.







## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0084/02/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/470/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 1596.11, Poste 1687.92, Leña 975.90, Estación 464.62, Retén 296.20, Total 5020.76; A2: Aserrío 1235.94, Poste 1521.67, Leña 2106.57, Estación 577.71, Retén 200.26, Total 5642.17; A3: Aserrío 1899.85, Poste 1935.95, Leña 855.92, Estación 542.22, Retén 174.03, Total 5408.00; A4: Aserrío 2783.13, Poste 1628.99, Leña 1689.83, Estación 280.82, Retén 93.64, Total 6476.43; A5: Aserrío 1749.47, Poste 2061.23, Leña 1257.34, Estación 433.34, Retén 207.07, Total 5708.47; A6: Aserrío 1715.28, Poste 2106.00, Leña 1022.38, Estación 207.93, Retén 500.44, Total 5552.05.
19. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1. A7: Aserrío 1332.84, Poste 2532.44, Leña 1272.69, Estación 204.64, Retén 466.84, Total 5809.47; A8: Aserrío 1910.85, Poste 2308.80, Leña 1259.19, Estación 186.34, Retén 351.94, Total 6017.15; A9: Aserrío 2924.27, Poste 1169.51, Leña 893.53, Estación 191.11, Retén 138.39, Total 5316.82; A10: Aserrío 4116.14, Poste 716.25, Leña 860.74, Estación 52.05, Retén 82.77, Total 5827.97.
20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en m3 v.t.a. A1: Bursera fagaroides 45.80, Bursera penicillata 433.39, Bursera simaruba 21.42, Ceiba acuminata 317.65, Cochlospermum vitifolium 19.29, Cordia sonora 17.08, Erythrina flabelliformis 7.02, Guazuma ulmifolia 202.62, Jatropha cordata 247.21, Maclura tinctoria 23.87, Prosopis laevigata 21.04, Tabebuia rosea 239.66, Total: 1596.11; A2: Bursera fagaroides 66.10, Bursera penicillata 395.35, Bursera simaruba 18.86, Ceiba acuminata 160.89, Cochlospermum vitifolium 77.79, Cordia sonora 9.68, Erythrina flabelliformis 32.48, Guazuma ulmifolia 88.14, Jatropha cordata 197.10, Maclura tinctoria 4.37, Prosopis laevigata 10.41, Tabebuia rosea 174.72, Total: 1235.94;
21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A3: Bursera fagaroides 116.47, Bursera penicillata 392.09, Bursera simaruba 29.29, Ceiba acuminata 373.55, Cochlospermum vitifolium 22.48, Cordia sonora 52.12, Erythrina flabelliformis 7.55, Guazuma ulmifolia 116.91, Jatropha cordata 320.94, Maclura tinctoria 25.97, Prosopis laevigata 55.61, Tabebuia rosea 386.82, Total: 1899.85; A4: Bursera fagaroides 63.90, Bursera penicillata 271.11, Bursera simaruba 28.76, Ceiba acuminata 154.86, Cochlospermum vitifolium 46.42, Cordia sonora 18.94, Erythrina flabelliformis 7.56, Guazuma ulmifolia 91.85, Jatropha cordata 243.58, Maclura tinctoria 0.66, Prosopis laevigata 3.03, Tabebuia rosea 389.78, Pinus lumholtzii 831.11, Quercus rugosa 631.51,







**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

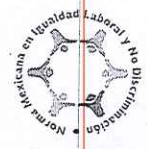
**Bitácora:** 25/L7-0084/02/22

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/470/2022

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

Total: 2783.13;

22. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A5: Bursera fagaroides 71.35, Bursera penicillata 353.75, Bursera simaruba 39.30, Ceiba acuminata 325.10, Cochlospermum vitifolium 14.88, Cordia sonorae 78.89, Erythrina flabelliformis 42.92, Guazuma ulmifolia 31.32, Jatropha cordata 292.00, Tabebuia rosea 497.33, Quercus rugosa 2.56, Total: 1749.47; A6: Bursera fagaroides 100.74, Bursera penicillata 263.16, Bursera simaruba 28.96, Ceiba acuminata 292.76, Cochlospermum vitifolium 33.33, Cordia sonorae 66.52, Erythrina flabelliformis 8.88, Guazuma ulmifolia 61.88, Jatropha cordata 242.37, Maclura tinctoria 1.91, Prosopis laevigata 15.36, Tabebuia rosea 590.72, Quercus rugosa 8.62, Total: 1715.28;
23. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A7: Bursera fagaroides 26.79, Bursera penicillata 228.96, Bursera simaruba 55.97, Ceiba acuminata 203.67, Cochlospermum vitifolium 10.51, Cordia sonorae 55.44, Erythrina flabelliformis 3.81, Guazuma ulmifolia 5.47, Jatropha cordata 290.13, Maclura tinctoria 13.31, Tabebuia rosea 406.23, Quercus rugosa 32.49, Total: 1332.84; A8: Bursera fagaroides 20.85, Bursera penicillata 301.70, Bursera simaruba 92.30, Ceiba acuminata 227.99, Cochlospermum vitifolium 32.04, Cordia sonorae 79.10, Erythrina flabelliformis 8.50, Guazuma ulmifolia 28.65, Jatropha cordata 230.48, Maclura tinctoria 35.85, Prosopis laevigata 7.51, Tabebuia rosea 502.32, Quercus rugosa 343.50, Total: 1910.85;
24. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A9: Bursera fagaroides 16.89, Bursera penicillata 116.44, Bursera simaruba 26.18, Ceiba acuminata 67.79, Cochlospermum vitifolium 2.14, Cordia sonorae 20.12, Erythrina flabelliformis 13.62, Guazuma ulmifolia 20.95, Jatropha cordata 122.36, Maclura tinctoria 8.15, Tabebuia rosea 180.63, Pinus lumholtzii 407.56, Quercus rugosa 1921.37, Total: 2924.27; A10: Bursera fagaroides 17.72, Bursera penicillata 84.08, Bursera simaruba 33.24, Ceiba acuminata 14.53, Cochlospermum vitifolium 5.70, Cordia sonorae 1.46, Erythrina flabelliformis 0.35, Guazuma ulmifolia 50.25, Jatropha cordata 87.91, Tabebuia rosea 29.65, Pinus lumholtzii 1485.29, Quercus rugosa 2305.92, Total: 4116.14.
25. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
26. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
27. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
28. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.







**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0084/02/22

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/470/2022

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2022

- 29. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 30. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
- 31. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- 32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 33. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

DELEGACION FEDERAL  
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.  
Correo: pedro.leon@profepa.gob.mx  
Ing. Edgardo Allan Burboa Verdugo.- Responsable técnico forestal. Correo: allan\_burboa@hotmail.com  
Expediente y Minutario

fch/eea/rcm\*

